

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias

El ahorro previsional se construye con las cotizaciones mensuales de los trabajadores, las cuales son depositadas en una cuenta individual a su nombre en una AFP. Las administradoras invierten según el o los Multifondos escogidos por el afiliado.

La ganancia o rentabilidad **dependerá del tipo de fondo escogido** por el afiliado. La elección de fondo debe considerar la edad del afiliado, años que restan para jubilarse y tolerancia al riesgo.

Los fondos A y B son los más riesgosos, pero en el largo plazo podrían generar mayor ganancia. **Los fondos D y E son más conservadores**, por lo que las ganancias podrían ser menores, pero en edades más avanzadas se puede privilegiar menor riesgo y el **fondo C** que es intermedio.

● ¿Qué es la cuenta de capitalización Individual de cotizaciones obligatorias?

Es el registro expresado en pesos y cuotas, incluida la rentabilidad, en la cual se incorporan todas las operaciones que respecto de un mismo afiliado se realicen en una AFP. Ejemplos de esta son:

- Cotización obligatoria del 10% de la remuneración y renta imponible mensual.
- Cotizaciones y aportes de trabajos pesados, cuando corresponda.
- Bono de Reconocimiento y complemento de bono, cuando sea liquidado.
- Aporte adicional para los afiliados cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, en caso de invalidez definitiva o de fallecimiento.
- Transferencias desde la Cuenta de Ahorro Voluntario (al momento de pensionarse).
- Cambios de tipo de fondos.
- Traspasos entre AFP.
- Desafiliación.
- Transferencias de cotizaciones desde Instituciones Previsionales del Régimen Antiguo.
- Comisiones cobradas por la AFP.
- Pagos de pensión por concepto de Retiros Programados o Renta Temporal.



El saldo de la cuenta aumenta con los movimientos de ingresos que registra, tales como cotizaciones, transferencias, Bono de Reconocimiento si corresponde u otros aportes. Asimismo, el saldo disminuye producto de las comisiones cobradas por la AFP, pagos de pensión u otros cargos que corresponda realizar. El saldo de esta cuenta puede estar distribuido hasta en dos tipos de fondo, según la elección que haga el afiliado.

● **¿Cuáles son las cuentas personales?**

Cada afiliado puede disponer de hasta siete cuentas personales en la Administradora de Fondos de Pensiones en que se encuentra incorporado, estas son:

- Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.
- Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias.
- Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos.
- Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario (Cuenta 2).
- Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC).
- Cuenta de Ahorro Voluntario (APV).
- Cuenta de Ahorro de Indemnización.

● **¿En qué consiste la rentabilidad de las cuentas personales?**

Los fondos de pensiones están expresados en cuotas, que son una unidad de medida que representa el valor de los ahorros acumulados por los trabajadores en sus cuentas individuales. El valor de la cuota se refleja en pesos y varía diariamente (aumenta o disminuye) en función de los intereses, reajustes y ganancias netas de capital que generan las inversiones del Fondo de Pensiones.

Desde el momento en que las AFP reciben las cotizaciones de sus afiliados, estas son invertidas en diversos instrumentos financieros debidamente autorizados por la ley, con el propósito de obtener la máxima rentabilidad, manteniendo niveles de seguridad adecuados.

La rentabilidad obtenida por cada Fondo de Pensiones (A: más riesgoso - B: riesgoso - C: intermedio - D: conservador: y E: más conservador) es distribuida entre todas las Cuentas de Capitalización Individual de los afiliados, generando variación de su ahorro previsional.



La rentabilidad depende del tipo de fondo en que el afiliado mantiene sus ahorros previsionales. La diferencia entre los tipos de fondos, está dada por la proporción de recursos invertidos entre instrumentos financieros de renta variable (caracterizados por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada en el largo plazo) y de renta fija (con menor riesgo y menor rentabilidad esperada).

● **¿Cuáles son las cotizaciones que un trabajador debe realizar en su cuenta de capitalización individual?**

Las cotizaciones previsionales obligatorias que los trabajadores afiliados a la AFP deben realizar son:

- 10% aporte a la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
- Comisión AFP.
- % correspondiente al Seguro de Invalidez y Supervivencia vigente.

Independientes y Voluntarios

Desde julio del 2012, los afiliados voluntarios deben realizar el pago correspondiente al Seguro de Invalidez y Supervivencia.

Estos porcentajes se descuentan de la remuneración imponible del trabajador, que tiene un límite máximo expresado en UF, la que es determinada cada año y publicada mediante resolución por la Superintendencia de Pensiones. Dicho límite rige a partir del primer día del año respectivo.

Es importante señalar que durante los periodos de incapacidad laboral (licencias médicas), la entidad pagadora del subsidio está obligada a efectuar las retenciones correspondientes y enterar las cotizaciones en la AFP respectiva.

De igual forma, los trabajadores que desempeñen labores calificadas como pesadas, es decir, aquellas cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico, deberán efectuar una cotización adicional de un 1% o 2% de su remuneración imponible, según lo determine la



Comisión Ergonómica Nacional, y a su vez, los empleadores deberán enterar un apoyo de igual porcentaje.

● **¿Cuáles son las comisiones a que está afecta la cuenta de capitalización individual?**

La cuenta de capitalización individual está afecta a la comisión porcentual por acreditación. Esta comisión está destinada al financiamiento de la administradora y forma parte de la cotización adicional.

● **¿Se pueden cobrar comisiones a un afiliado cesante?**

Por disposición de la ley, las AFP no pueden cobrar ningún tipo de comisión por mantener el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias de los afiliados que no se encuentran cotizando.

● **Cobranzas**

Las cotizaciones previsionales deben ser declaradas y pagadas por el empleador (o entidad que paga subsidio de licencia médica), en la AFP dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al trabajado o al que se tuvo licencia médica, plazo que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente si cae sábado, domingo o festivo. Este plazo se amplía hasta el día 13, aun cuando este fuere sábado, domingo o festivo, si el empleador realiza la declaración y pago a través de un medio electrónico.

La Administradora mensualmente genera un listado de empleadores que no pagaron ni declararon las cotizaciones previsionales del periodo, y que tampoco avisaron de término o suspensión de la relación laboral que lo justifique.

Transcurrido el último día del mes subsiguiente de la fecha en que debió haber hecho el pago o declaración, si el empleador no acredita el cese o suspensión de la relación laboral, la Administradora debe realizar las gestiones para que se emitan las resoluciones y se generen las demandas judiciales en contra de los empleadores con esta morosidad presunta. Las AFP están obligadas a seguir las acciones pendientes al cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas por el empleador, así como también, el cobro de reajustes e intereses que se deriven de ellas.